

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Viernes, 21 de diciembre de 1990. — Número 255 Página 3.449

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Sanidad y Bienestar Social.— Órdenes del 6 de noviembre de 1990 por la que se establece el régimen de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios, y de 9 de octubre de 1990 por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones para financiar actuaciones de interés científico sanitario 3.450
- 1.2 Consejería de Presidencia.— Orden del 8 de noviembre por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas económicas destinadas a la realización de trabajos de investigación sobre temas relacionados con la mujer 3.452

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de San Vicente de la Barquera 3.452

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria.— Expediente ejecutivo contra el patrimonio de los deudores 3.453

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Castro Urdiales.— Lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha del comienzo de los exámenes 3.454
- Meruelo.— Nombramiento de primer y segundo teniente de alcalde y delegación de funciones . 3.454

3. Economía y presupuestos

- Hermanidad de Campoo de Suso.— Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para 1990 3.454
- Villafufre, Arenas de Iguña, Reinosa y Cillorigo-Tama.— Exposición al público del expediente de modificación de créditos número uno para 1990 . 3.454

4. Otros anuncios

- Reinosa.— Licencia de obras para acondicionamiento de un local con destino a disco-bar . 3.455

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 191/90 3.455

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 6 de noviembre de 1990 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios.

El artículo 40 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, atribuye a las comunidades autónomas la adopción de medidas tendentes a promover y desarrollar la protección y defensa de los consumidores. En este sentido, el artículo 24, d) de nuestro Estatuto de Autonomía, determina entre sus funciones ejecutivas la defensa del consumidor.

A tal fin, el Consejo de Gobierno de Cantabria, que tiene como objeto fundamental de su política de protección a los consumidores, la promoción y potenciación de las asociaciones de consumidores, ha incluido en sus presupuestos las dotaciones necesarias para subvencionar actividades de asociaciones que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de Cantabria.

En consecuencia, se hace preciso convocar la concesión de ayudas y subvenciones, determinando los criterios para su adjudicación.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Podrá ser objeto de ayuda o subvención la realización de actividades o programas de actuación específica, relacionados en el artículo 2º de la presente Orden, por parte de las asociaciones de consumidores que figuren inscritas como tales en el Instituto Nacional de Consumo, desarrollen su actividad en Cantabria y no incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Artículo 2º.- Podrán ser objeto de subvención, total o parcialmente, las siguientes actividades o programas de actuación específicos, en relación con la protección y defensa del consumidor y usuario:

a) Potenciación del protagonismo colectivo de los consumidores a través de sus asociaciones, mediante la realización de campañas de difusión para promover el asociacionismo.

b) Organización de seminarios, jornadas de estudios y mesas redondas sobre temas relacionados, exclusivamente, con la protección y defensa de los consumidores.

c) Asistencia a cursos de formación de monitores de consumo o expertos en tales temas, en los niveles básicos y diplomados de consumo, así como la asistencia a congresos y reuniones similares.

d) La organización y puesta en funcionamiento de los servicios de asesoría jurídica y asistencia técnica a consumidores y usuarios.

e) Realización de programas informativos, educativos y de orientación y de publicaciones.

f) Gastos de funcionamiento de la asociación. La subvención por este concepto no podrá ser superior al 10% del cómputo total correspondiente a gastos realizados en programas específicos, actos de formación y resto de actividades subvencionales.

g) Ejecución de programas específicos destinados a la consecución de objetivos concretos en defensa de los consumidores o usuarios.

h) Dotación y funcionamiento de gabinetes de información al consumidor, siempre que tengan un local abierto al público un mínimo de cuatro horas diarias.

Artículo 3º.- Las asociaciones de consumidores que quieran acceder a las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Presentación de solicitud de la subvención ante la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, firmada por el presidente de la asociación, en la que conste nombre de la organización, número de inscripción en el Instituto Nacional de Consumo, número de identificación fiscal, domicilio, teléfono, datos y números de la cuenta bancaria y el acuerdo de aprobación de la junta rectora de la asociación acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria de actividades realizadas el año anterior.

b) Certificado del secretario de la asociación, acreditativo del número de asociados, al 31 de diciembre del año anterior. También se harán constar las cuotas recaudadas en los dos últimos años ejercicios.

c) Balance de la situación económica al 31 de diciembre de lo anterior, donde se haga constar detalladamente los ingresos

de todo tipo de conceptos y gastos, agrupados (gastos corrientes, de personal, de actividades formativo-educativas, de información y difusión, de participación, etc).

2.- Propuesta de actividades, con arreglo a los apartados previstos en el artículo segundo de esta Orden, acompañada de la siguiente documentación, según los supuestos:

a) Jornadas y Cursos:

- Plan de seminarios, jornadas de estudio y mesas redondas, divulgativas o de impulso y desarrollo del movimiento asociativo, así como ciclos de conferencias a desarrollar por la asociación, comprensivo de. Memoria explicativa, programa didáctico, presupuesto, lugar y calendario de celebración.

- Plan de asistencia a cursos básicos y diplomados en consumo, convocados por las Comunidades Autónomas o el Instituto Nacional de Consumo, con indicación del número de asistentes participantes en cada uno de ellos.

b) Asesoramiento jurídico y técnico y gabinetes de información.

-Certificación de la secretaría de la asociación, con el visto bueno del presidente, en la que figure nominativamente el personal dedicado a este asesoramiento y el detallé de los gastos correspondientes.

c) Programas específicos:

- Memoria explicativa de la necesidad y utilidad del mismo y una descripción generalizada de los colectivos afectados, localización geográfica, repercusiones sociales, etc.

- Estructura de la acción, donde se detalle la metodología a aplicar, persona a la que ha de participar, con indicación de los que sean voluntarios o retribuidos y apoyos institucionales con los que pueda contarse.

- Cálculo de costes, mediante la elaboración de un presupuesto, donde se valoren, por apartados, los gastos de cada una de las asociaciones programadas y en el que debe figurar necesariamente la aportación económica de la organización como cooperación autofinanciera, aportación que será tenida muy en cuenta en la valoración del programa.

- Calendario donde se hagan constar las fechas de realización de las actividades programadas.

Artículo 4º.- Se computarán como gastos de funcionamiento de la asociación a los efectos previstos en el artículo segundo, f), de esta Orden, entre otros, los siguientes:

- Gastos propios del local social (alquiler, gastos de comunidad, consumo de agua y energía eléctrica, gastos de limpieza, etc).

- Reposición, mantenimiento y conservación del mobiliario, útiles, medios técnicos, material de oficina, etcétera.

Artículo 5º.- El plazo para solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden finaliza el día 31 de julio de cada año.

Artículo 6º.- Para la concesión de las subvenciones previstas, y sin perjuicio de otros extremos que pudieran tomarse en consideración, se valorarán, con carácter discrecional, las siguientes circunstancias que puedan concurrir en las asociaciones solicitantes:

a) En relación con las subvenciones destinadas a actividades corrientes se tendrán en cuenta el grado de implantación y desarrollo en nuestra región: número de afiliados a la asociación, acciones o programas desarrollados en el pasado año, cuotas recaudadas en el último ejercicio, y cualquier otro criterio que se considere oportuno.

b) Con respecto a las subvenciones destinadas a la realización de programas específicos, además de los criterios consignados en el apartado anterior, se tendrá en cuenta, entre otros, la necesidad y utilidad del mismo, los colectivos afectados y las garantías técnicas que ofrezca la asociación solicitante para su puesta en práctica.

Artículo 7º.- El Consejo de Gobierno resolverá sobre las peticiones de concesión de subvenciones, denegando o concediendo las mismas, con indicación de la cuantía.

Artículo 8º.- El Servicio de Consumo se encargará del seguimiento de los proyectos o programas presentados por las asociaciones y que obtuvieron ayuda o subvención.

Artículo 9º.- Con carácter general, tanto los gastos ocasionados por actividades corrientes como los derivados de programas específicos, deberán acreditarse mediante documentos originales, numerados y ordenados por cada concepto, independientes, por cada acción o programa. En todo caso, los citados documentos especificarán claramente la identidad del número de tarjeta de identificación fiscal.

Artículo 10º.- La cuantía de la subvención se hará efectiva de la forma siguiente:

1.- En el caso de subvenciones destinadas a gastos por actividades corrientes se hará efectiva en pagos fraccionados por trimestres naturales, una vez justificada la realización del gasto.

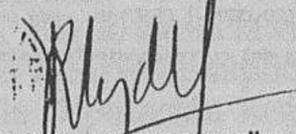
2.- Cuando se trate de subvenciones concedidas para la realización de actividades o programas específicos, el pago se efectuará después de justificar los gastos ocasionados en su realización.

Artículo 11º.- La falta de justificación de los gastos en los términos establecidos en la presente Orden, la falsedad comprobada en los datos aportados con este fin o una aplicación distinta de la señalada en la solicitud dará lugar a la revocación de la subvención concedida.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 6 de noviembre de 1.990.
EL CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL,



Fdo.: Ricardo CONDE YAGÜE

90/59259

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 9 de octubre de 1990 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones para financiar actuaciones de interés científico sanitario.

A. Objeto y finalidad de la convocatoria.

El gran desarrollo científico actual hace necesarias actuaciones que posibiliten la actualización de los conocimientos y faciliten la formación continuada.

La presente convocatoria establece los cauces de colaboración entre la Diputación Regional de Cantabria y aquellas personas que persigan este objetivo.

B. Solicitudes.

Podrán solicitar este tipo de subvenciones todas aquellas personas que vayan a desarrollar una actuación que a juicio de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social sea de interés científico sanitario.

C. Modalidades.

Las subvenciones únicamente podrán solicitarse para gastos corrientes y no para inversiones.

D. Requisitos que deben reunir los solicitantes.

1. Las personas que soliciten subvenciones, lo harán para actividades a realizar dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Carecerán de ánimo de lucro, siendo sus fines únicamente científicos.

3. Las actuaciones para cuyo fin se solicite la subvención deberán ser acordes con la planificación general que para las áreas correspondientes haya establecido la Diputación Regional de Cantabria.

E. Exclusiones.

En el siguiente supuesto no se podrán solicitar subvenciones con cargo a esta convocatoria.

Aquellos que no estén al corriente del pago de sus obligaciones fiscales o se encuentren en descubierto en el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social de su personal asalariado, salvo que se hubiera acogido a los beneficios del Real Decreto 66/83, de 25 de marzo, sobre aplazamiento de las cuotas impagadas.

F. Lugar y plazo de presentación.

Dada la finalidad de estas subvenciones, la convocatoria estará abierta desde la fecha de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Cantabria", hasta que, anualmente una nueva Orden sobre esta materia modifique las condiciones.

G. Documentación.

1. Instancia según modelo oficial (anexo I) que se facilitará en la Dirección Regional de Sanidad.

2. Memoria de la actividad a realizar que incluya:
- Programa de la actividad científica con su desarrollo temporal.
- Responsable o responsables del programa.
- Presupuesto con un desglose por partidas.

3. En el caso de reuniones y congresos; reconocimiento de interés sanitario por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo.

H. Tramitación.

Una vez recibidas las solicitudes en la Dirección Regional de Sanidad se examinará la documentación y, en el caso de que adolezca de algún defecto, requerirá, a quien haya formulado la petición, para que lo subsane en el plazo de diez días, con

apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

I. Resolución y concesión.

Las subvenciones serán a fondo perdido. La Dirección Regional de Sanidad fijará los criterios y módulos económicos, así como los topes máximos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Dado que el plazo de solicitudes es fundamentalmente abierto, la concesión de subvenciones se realizará de acuerdo al ritmo e interés de las solicitudes hasta la liquidación de la partida presupuestaria correspondiente.

Aquellas solicitudes que se realizan una vez haya terminado la disponibilidad presupuestaria, habrán de esperar, en su caso, a la aprobación de la siguiente anualidad, lo cual les será comunicado oportunamente.

La Dirección Regional de Sanidad, examinará los expedientes instruidos y los remitirá al consejero de Sanidad y Bienestar Social para que adopte la resolución que proceda.

La Dirección Regional de Sanidad notificará a los interesados la resolución adoptada.

En el supuesto de resolución favorable la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida.

En el supuesto de denegación de la ayuda solicitada, la resolución deberá especificar las razones que las motiven.

J. Pago y justificación de las subvenciones.

1. Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, las personas a las que se haya resuelto concedérselas, deberán tener perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas en ocasiones anteriores, si se les hubiera concedido.

2. Una vez concedida la subvención y comunicada la resolución, la cantidad total será ingresada en la cuenta corriente indicada a tal fin en la solicitud.

K. Revocación de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para programas o actividades no estimadas en el proceso de tramitación y resolución, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de créditos recibidos.

DISPOSICION ADICIONAL

Siempre que se haga publicidad, a través de cualquier medio de comunicación, de los centros y servicios, actividades y programas financiados, total o parcialmente, por las ayudas a que, se refiere esta Orden, será obligatorio hacer constar, explícitamente, que se trata de una actividad o programa, subvencionada por la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 9 de Octubre de 1990.-
El consejero, Ricardo Conde Yagüe.



90/59254

ANEXO I

D..... D.N.I.....
Domicilio.....
N.I.F..... Teléfono.....

Solicita le sea concedida subvención por importe de, acogiéndose a la Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 9 de octubre de 1990 por la que se publica la convocatoria anual de subvenciones, con objeto de financiación de la/s siguiente/s actividad/es.....

Caso de concederse la subvención, debe transferirse a:
Nombre de la Entidad Bancaria:.....
Agencia..... nº c/c.....

..... de de 1.990

Firma:

ILMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 8 de noviembre de la Consejería de Presidencia por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas económicas destinadas a la realización de trabajos de investigación sobre temas relacionados con la mujer.

El Decreto 112/1.986, de 31 de Diciembre, de creación de la Agencia de Promoción de la Mujer, establece, entre otras funciones, estudiar la situación de la mujer en los campos social, legal, educativo y cultural.

Con objeto de contribuir a la promoción y desarrollo de acciones de investigación propias de este organismo y así mismo avanzar en la mejora de los programas competencia de esta Agencia, se considera de interés la realización de trabajos de investigación sobre temas relacionados con la mujer.

En su virtud, teniendo en cuenta las condiciones presupuestarias de la Consejería de Presidencia y garantizándose los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad

DISPONGO

Se convoca concurso público de ayudas para la realización de trabajos de investigación sobre temas relacionados con la mujer, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA

La presente convocatoria va destinada a la concesión de ayudas económicas para financiar proyectos de investigación sobre temas relacionados con la mujer, a realizar en el periodo de un año.

SEGUNDA

Los proyectos de investigación que se presenten a esta convocatoria se dirigirán prioritariamente al análisis de:

- Situación socio-económica de la mujer en Cantabria
- Perspectivas laborales de la mujer en Cantabria
- Las jóvenes cántabras actuales: inquietudes, perspectivas, problemática
- La mujer en el mundo rural en Cantabria.
- Participación política...

- Investigación histórica de la Mujer en Cantabria
- Medicina y mujer en Cantabria.
- Situación psico-social de la mujer en Cantabria.

TERCERA

Se concederán dos becas (o ayudas económicas) de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.-) PESETAS, cada una, de las cuales se hará efectivo el 25% a la firma del correspondiente contrato y el resto en los plazos que en él se estipulen.

CUARTA

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud un proyecto de investigación, debidamente avalado y acreditado por una institución científica, junto con el "curriculum vitae" expresamente documentado.

QUINTA

Serán considerados todos los proyectos que justifiquen un especial interés para la Comunidad, aunque tendrán consideración prioritario:

- a) Los proyectos realizados por los nacidos o residentes en Cantabria.
b) Los proyectos realizados por postgraduados en paro.

SEXTA

Las solicitudes, acompañadas de los proyectos de investigación, se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Presidencia, C/Castromo Sainz 4, o en la Agencia de Promoción de la Mujer, C/Hernán Cortes 55, prpal.dcha. de Santander.

SEPTIMA

Los proyectos serán avalados por un jurado seleccionador integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.
Secretario: Director de la Agencia de Promoción de la Mujer o persona en quien delegue.

Tres vocales designados por el Presidente.

OCTAVA

El Jurado seleccionador se reserva el derecho de no adjudicar las becas citadas, si, a su juicio, los proyectos presentados no reúnen la calidad suficiente.

El trabajo resultante será propiedad de la Diputación Regional, - quien se reserva el derecho de su publicación total o parcial, haciendo siempre constar el nombre del autor de la obra.

NOVENA

El Jurado propondrá a la mayor brevedad posible, lista ordenada según los méritos de los solicitantes y el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia, adjudicará las dos becas.

DECIMA

El hecho de concurrir a la presente convocatoria implica la total aceptación de cada una de sus bases y normas complementarias que pudiera desarrollar la Consejería de Presidencia.

Santander, a 8 de nov. de 1.990

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

[Firma manuscrita]
Fdo. Roberto Bedoya Trfoyo

90/59249

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 27 de noviembre de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de San Vicente de la Barquera, consistente en clasificar como suelo apto para urbanizar una superficie de unos 880.000 metros cuadrados en la zona de Santa Marina.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 3 de diciembre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/58990

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Dependencia Regional de Recaudación de Laredo

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, que, conforme al artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, el jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, la siguiente:

Providencia: " En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Los datos de las deudas tributarias mencionadas son los que figuran en el anexo.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive.

b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del "Boletín Oficial" en que se publiquen.

MODO DE INGRESO

1- En la Caja de la Delegación o Administración de Hacienda en metálico o cheque conformado por el banco.

2- A través de bancos y cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso abonaré que le será facilitado por la Administración de Hacienda de Laredo.

NOMBRE DEL DEUDOR	DNI/CIF	Nº CERTIFICACION	CONCEPTO AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
ARNAIZ VEGA JOSE MIGUEL	72013233	90/0004644	TRAFICO	90 18.000.-	CERVANTES, 7 - SANTOÑA
BOLINAGA SANTISTEBAN	13757073	90/0003503	" "	90 9.600.-	MARQUES COLLILLAS, 3- LAREDO
GAMPO GONZALEZ SANTOS	13699006	90/0001951	395	90 8.400.-	Bº RIS, 2 - NOJA
" "	" "	89/0004825	" "	89 1.200.-	" " " "
CERREJUELA RAMIREZ EUGENIO	9308346	90/0001086	TRAFICO	90 34.800.-	PEDROSA, 11-5ª Izda - COLINDR
CUEVAS MARTINEZ VICTORIA	13686507	90/0003918	398	90 30.000.-	C/ GRAL MOLA, 1914 - LAREDO
" "	" "	90/0003919	" "	90 30.000.-	" " " "
ESCALANTE RODRIGUEZ ANTONIO	13730629	90/0003807	108	90 29.270.-	C/ GUTIERREZ RADA, 10 LAREDO
FELICES LOPEZ VICENTE	13695176	90/0003507	TRAFICO	90 4.800.-	GRAL MOLA, 8-5ºD - LAREDO
LIENDO OSTOLOZA SANTIAGO	13762750	90/0004575	" "	90 9.600.-	MANUEL MATORRI, 4-2ºB RAMALES
MALLEN CALLEGO ESTEBAN	28316694	90/0003433	" "	90 9.600.-	SEER NA OCCINA, 9-1ºC SANTOÑA
MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA	13715668	89/0002598	" "	89 14.400.-	PETEZ GALDOS, 2 - SANTOÑA
SAMPERIO CRESPO PRIMITIVO D	13765929	90/0001854	" "	90 9.600.-	Bº DE BUEGUA - VOTO
" "	" "	90/0001942	" "	90 2.400.-	" " " "
" "	" "	90/0004583	" "	90 2.400.-	" " " "
VELAR GARMA JOSE ANTONIO	72026780	90/0001985	" "	90 14.400.-	MENENDEZ PELAYO, 16 CASTRO
" "	" "	90/0004482	" "	90 2.400.-	" " " URDIALES
VELAR GARMA JUAN SANTIAGO	30636996	90/0003568	" "	90 2.400.-	M. PELAYO, 16 CASTRO URDIALE
VICTOR CARMON AMERICA	13701398	90/0001158	" "	90 9.600.-	EDIF. DEL PUERTO, 2 LAREDO
VIESCA SANCHEZ ANGOSO J. MANUEL	13702721	90/0001972	" "	90 9.600.-	HAZAS, 2 - LIENDO

90/55792

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Convocatoria para proveer en propiedad una plaza de encargado/a de la Oficina de Turismo en Castro Urdiales

Admitidos

Doña Cecilia Villasante Morales.
Doña Begoña Gabiola Idiaquez.
Doña Asunción Cadenas Cueto.
Doña María del Carmen Arranz Boluda.
Don Rufino Díaz Helguera.

Excluidos

Ninguno.

El tribunal de oposiciones estará formado por los miembros siguientes:

Presidente, el alcalde del Ayuntamiento, don Manuel Gutiérrez Elorza. Suplente de presidente, el concejal don Manuel Fernández Garay.

En representación del profesorado oficial:

Vocal titular, don Alberto Luis Gómez, profesor titular de Didáctica de las Ciencias Sociales. Vocal suplente, don José María Sarabia Alzaga, profesor titular de Organización de Empresas.

En representación de la Comunidad Autónoma:

Doña Elvira Pérez García, como vocal titular, técnica jefa de Servicio. Don Andrés Alonso Pérez, como vocal suplente, jefe de Sección Grupo de Gestión.

Funcionario técnico, don José Antonio Gutiérrez Olivares, técnico de Administración General. Vocal suplente, don Gregorio Alcedo Alcedo, interventor en funciones.

Secretario, el titular del Ayuntamiento, don César Saiz Alonso. Suplente, don José Antonio Gutiérrez Olivares, técnico de Administración General.

La fecha de comienzo de los exámenes se notificará personalmente a los interesados en el plazo de diez días contados a partir de la terminación del plazo de la exposición al público de este anuncio.

Lo que se expone al público por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones por los interesados (recusación).

Castro Urdiales, 3 de diciembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/57776

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

EDICTO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de noviembre de los corrientes se ha procedido a nombrar como primer teniente de alcalde a don Antonio Lagüera Pérez, quien hasta ahora ostentaba el cargo de segundo teniente de alcalde, pasando a ser segundo teniente de alcalde don Francisco Vasco Portilla.

Se delegan asimismo en esta fecha las funciones propias de la presidencia durante la ausencia vacacional de la Alcaldía desde el día 5 hasta el 19 de noviembre en don Antonio Lagüera Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Meruelo a 2 de noviembre de 1990.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

90/55190

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de quince días hábiles de exposición al público del expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general de 1990 de este Ayuntamiento, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 10 de octubre del corriente y no habiéndose presentado ninguna reclamación al mismo, queda definitivamente aprobado de acuerdo con lo establecido por el artículo 150.1, en relación con el 158.2, ambos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Hermandad de Campoo de Suso a 21 de noviembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/55626

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1990, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Villafufre, 4 de diciembre de 1990.—El presidente (ilegible).

90/58533

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

EDICTO

Aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1990 el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto vigente, se expone al público durante el plazo de quince días a los efectos prevenidos en el artículo 150 de la Ley 39/1988 y concordantes del Real Decreto 500/1990.

Arenas de Iguña a 29 de noviembre de 1990.—El alcalde, Daniel Núñez Castillo.

90/57243

AYUNTAMIENTO DE REINOSA**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 21 de noviembre de 1990, ha sido aprobado el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos		
Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
121.1	1.000.000	7.502.950
182.5	2.000.000	9.000.000
211.5	25.000	75.000
211.6	25.000	125.000
211.7	25.000	100.000
222.8	50.000	250.000
223.1	700.000	2.700.000
223.3	500.000	3.400.000
223.7	100.000	325.000
242.1	150.000	300.000
254.5	600.000	1.400.000
254.6	900.000	4.400.000
254.7	200.000	2.700.000
256.6	200.000	575.000
258.1	8.000.000	21.000.000
258.5	500.000	2.600.000
259.1	500.000	9.500.000
259.7	927.538	32.927.538
262.8	150.000	1.150.000
263.7	200.000	675.000
622.6	20.000.000	40.000.000

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
011.01	10.000.000	73.266.980
111.1	5.300.000	31.075.047
111.6	1.600.000	15.832.984
111.7	1.000.000	2.289.916
125.1	4.000.000	33.318.852
125.6	1.500.000	11.690.920
157.7	800.000	1.863.881
198.5	12.552.538	17.149.629

Referido expediente estará de manifiesto en la Intervención de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. Caso de no

producirse reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Reinosa a 23 de noviembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/55102

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-TAMA**Presupuestos**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente ejercicio se expone al público a efectos de reclamaciones durante quince días según prevén los artículos 150, en relación con el 158 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Cillorigo, 27 de noviembre de 1990.—El alcalde, Aquilino Alles Gutiérrez.

90/56653

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE REINOSA****EDICTO**

Don César Martín Riveros ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a disco bar, sito en la calle Julióbriga, número 4, bajo, de esta ciudad.

En cumplimiento del artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Reinosa, 20 de noviembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/57448

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER****EDICTO**

Expediente número 191/90

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 191/1990, se siguen autos de ejecutivo le-

tras de cambio, a instancia de la procuradora doña María Belén de la Lastra Olano, en representación de «Banco Madrid, S. A.», contra don José Ramón Santos Menéndez y doña Rosa María Paniagua Ciruelas, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a los demandados don José Ramón Santos Menéndez y doña Rosa María Paniagua Ciruelas.

Parcela de terreno señalada con el número 16, zona centro, de un complejo urbanístico denominado Los Jardines, sito en el pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, sitio de La Espina. Tiene una superficie aproximada de 770,50 metros cuadrados.

Sobre dicha parcela se encuentra construido un edificio destinado a vivienda unifamiliar señalada con el número 17, a la parte central de la parcela, que consta de tres plantas, una en semisótano y otras dos denominadas planta baja y planta alta; la planta en semisótano tiene una superficie construida de 83,62 metros cuadrados y consta de garaje, trastero y escalera de acceso a la planta baja; la planta baja ocupa una superficie construida de 86,6 metros cuadrados aproximadamente, divididos en salón, dos dormitorios, cocina, baño, escalera interior y hall de puerta principal, y la planta alta ocupa una superficie aproximada de 44,24 metros cuadrados, distribuidos en dos dormitorios, baño y caja de escalera de su acceso. Linda por todos sus vientos con terreno sobrante de su propia parcela, salvo por el viento Norte que lo hace con el edificio de la parcela número 17 con el que está adosado. Parcela y edificio constituyen una sola finca urbana.

Inscrita al libro 282, tomo 2.114, finca número 32.895.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 21 de enero de 1991, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo del remate será de 31.461.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

Tercera. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 26 de febrero de 1991, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de marzo de 1991, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 8 de noviembre de 1990.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

90/57370

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15
 Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006 - Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003